



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS

## GESTIÓN 2023 - 2026

"Creación Política 21 de junio de 1825"



### RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°559-2023-GM/MPCH-C.

Santo Tomás, 21 de diciembre del 2023

#### VISTOS:

El Informe N° 131-2023-RO-ESP-DOP/GI/MPCH, de fecha 16 de noviembre de 2023, el Residente de Obra - Arq. Edwin Sivincha Polanco, remite el Informe de sustentación de la solicitud de Adicional de Obra N° 01 y Ampliación de Plazo N° 02 DEL PROYECTO DENOMINADO: "CREACIÓN EL SERVICIO DEPORTIVO Y RECREATIVO EN EL C.P. SAN JOSÉ DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE ALLHUACCHUYO DEL DISTRITO DE SANTO TOMAS - PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS - DEPARTAMENTO DE CUSCO", CON CUI: 2536744 y META 256; Informe N° 032-2023/DSL/IO-CAMM/MPCH, de fecha 20 de noviembre de 2023; Informe N° 01727-2023-WMVS-DSL-GM-MPCH, de fecha 22 de noviembre del 2023; Informe N° 3777-2023-JHSM/GI/MPCH, de fecha 27 de noviembre 2023; Informe N° 0278-2023-OPR-DPP-GM-MPCH-C, de fecha 05 de diciembre de 2023; Informe N° 1127-2023-DPP-GM-MPCH-C, de fecha 06 de diciembre de 2023; Informe N° 319-2023-MPCH-DEP/OPMI-JRH, de fecha 12 de diciembre de 2023; Proveído N°2886, de fecha 12 de diciembre de 2023; la Opinión legal N° 764-2023-DAJ-MPCH/FVM, de fecha 20 de diciembre del 2023, del Abg. Franklin Villena Molero Director de Asesoría Jurídica, otros actuados incorporados al expediente, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado mediante Ley de Reforma Constitucional N°28607 y Ley N°30305, la cual establece que las municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía en concordancia con el Artículo II del Título preliminar y conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20, concordante con lo dispuesto en el Artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972, que prescribe como una de las atribuciones del Alcalde, dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, el artículo 85 del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS, le permite desconcentrar competencias en otros órganos de la Entidad.

Que, de conformidad a lo establecido por el Decreto Supremo N°004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, que en su Artículo IV. Principios del Procedimiento Administrativo, numeral 1.1 Principio de Legalidad, señala que; "Las autoridades administrativas deben de actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".

Que, el numeral 20 del artículo 20° de la ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece: "Son atribuciones del alcalde, delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el gerente municipal".

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°003-2023-MPCH, de fecha 04 de enero del 2023, resuelve en su artículo primero, designar, a partir del 04 de enero de 2023 en el cargo de confianza de **Gerente Municipal** de la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas al **Econ. FRANKLIN PINTO BACA**, bajo los alcances del Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N°1057, su reglamento y modificatorias, con las atribuciones y responsabilidades que le otorga el Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) y demás instrumentos de gestión de la Entidad, con el nivel y remuneración que corresponde conforme a Ley, hasta nueva disposición superior, y delega el cumplimiento del artículo tercero de la Resolución de Alcaldía N°336-2023-MPCH, de fecha 02 de agosto de 2023, que en su numeral 1 sub numeral 18) establece la delegación de funciones y atribuciones del Gerente Municipal.- "aprobar modificaciones de los expedientes técnicos de proyectos de inversión pública en general, ejecutados por administración directa y por contrata".

Que, los gobiernos locales, municipalidades provinciales y distritales, pueden ejecutar obras públicas bajo diversas modalidades, entre ellos, ejecución de obras públicas por contrata y **ejecución de obras públicas por administración directa**; la primera modalidad se rige por la Ley N°30225 y su Reglamento, en cambio la



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS

## GESTIÓN 2023 - 2026

"Creación Política 21 de junio de 1825"



segunda modalidad es regulada por la Resolución de Contraloría N°195-88-CG y demás normas complementariamente.

Que, la Directiva N°008-2021-GM-MPCH/C "Directiva para elaboración de expediente o documento equivalente, ejecución física y supervisión en la fase de ejecución por modalidad de administración directa", aprobado con Resolución Gerencial N°329-2021-GM-MPCH (en adelante la Directiva Interna); En cuanto a la solicitud de **Ampliación de Plazo N° 02 del Proyecto denominado "CREACIÓN EL SERVICIO DEPORTIVO Y RECREATIVO EN EL C.P. SAN JOSÉ DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE ALLHUACCHUYO DEL DISTRITO DE SANTO TOMAS - PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS - DEPARTAMENTO DE CUSCO"**, CON CUI: 2536744, corresponde observar lo establecido en los Artículos 25° de la Directiva Interna que establece: **ARTÍCULO 25°: AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN FÍSICA. 25.1. La Ampliación de Plazo será aprobada por el Titular de la Entidad o la que haga sus veces, previa sustentación escrita de los responsables de la unidad ejecutora de inversión correspondiente, si la causal es de su competencia, y solo estará justificada cuando afecte la ruta crítica y esté vigente el plazo de ejecución; en los casos siguientes:**

- Problemas en la efectiva disponibilidad de Recursos Presupuestales.
- Desabastecimiento de los materiales e insumos requeridos por causas ajenas al proceso de adquisición de la entidad.
- Ejecución de obras complementarias y/o modificaciones al expediente técnico aprobado.
- Por casos fortuitos o de fuerza mayor (fenómenos climatológicos, vicios ocultos, interferencia de terceros. etc.) debidamente probados.
- Demoras en la absolución de consultas o en la aprobación de Mayores Metrados o Ampliación de Metas (adicionales) que afecten el cronograma de ejecución o avance de obra.
- Situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, se debe documentar con fotografías, pruebas de campo, plano métrico para entidades competentes, etc.
- De autorizarse ampliaciones de plazo se actualizará el cronograma de obra y se sustentará los gastos generales que resulten necesarios.
- Solo será procedente otorgar ampliaciones de plazo, cuando la causal modifique la ruta crítica y el cronograma de ejecución de obra, de manera que, represente demora en la culminación del proyecto y se reconocerá la prórroga necesaria obtenida a partir de la nueva ruta crítica. (...) **25.5. Son de aplicación las siguientes consideraciones:**
- El residente, mediante cuaderno de obra solicitará la ampliación de plazo de ejecución física, sustentado técnicamente la necesidad y presentar el informe técnico conforme al 25.2.
- El inspector debe pronunciar la procedencia o no mediante informe técnico conforme al numeral 25.3 en un plazo no mayor a dos (2) días.
- La Dirección de Supervisión y Liquidación, evaluará el expediente administrativo presentado por el inspector, emitiendo la procedencia o no, para la emisión de la resolución correspondiente.

Por otra parte, respecto a la solicitud de **Modificación por adicional N° 01 - del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión CUI N° 2536744**, corresponde remitirnos a lo establecido en el artículo 27° de la Directiva Interna que establece lo siguiente: **27.1. Toda modificación al proyecto de Inversión, por incrementos o deductivos de metas y/o metrados, incremento de costos, al margen de su monto, que resulten indispensables para alcanzar el objetivo contemplado en el proyecto debe ser aprobada mediante resolución de Alcaldía o la que haga sus veces, previa sustentación escrita de los responsables de la Unidad Ejecutora de Inversión correspondiente y la Dirección de Supervisión y Liquidación de Proyectos; opinión técnica de la Oficina de Multianual de Programación de Inversiones; en caso de incremento presupuestal la Dirección de Presupuesto y Planeamiento deberá emitir opinión. 27.2. Los incrementos del Presupuesto de la Inversión solo proceden en los casos siguientes: - Por la necesidad de ejecutar obras complementarias, incremento de metas y/o metrados, para cumplir el objetivo del proyecto - Por errores del Expediente Técnico o el Documento Equivalente, - Incremento significativo de precios de materiales y/o servicios. - Por situaciones imprevisibles generadas posteriormente a la autorización del Titular de la MPCH, para la ejecución de la inversión por la Modalidad de Administración Directa. 27.3. Son de aplicación las siguientes consideraciones:**

- El residente, mediante cuaderno de obra solicitará los incrementos, deductivos, modificaciones de especificaciones técnicas, debiendo tipificar la causal, sustentando técnicamente la necesidad de ejecución de modificaciones y la viabilidad de las soluciones técnicas adoptadas y los gastos generales necesarios.
- El inspector debe pronunciar la procedencia o no de la modificación, anotando en cuaderno de obra en un plazo no mayor a 2 (dos) días. De ser el pronunciamiento favorable, solicitará al residente en un plazo máximo de 15 (quince) días la elaboración del Expediente Técnico de Modificaciones.
- El inspector evalúa el Expediente de Técnico de modificación, emitiendo mediante Informe Técnico su opinión favorable sobre la solución técnica. De considerarlo necesario, al no contar con la expertiz para emitir opinión, podrá solicitar al proyectista el pronunciamiento sobre la necesidad y opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, de no contarse con dicho pronunciamiento, la Dirección de Estudios y Proyectos emite la opinión correspondiente. Todo este proceso mencionado no deberá ser más de 15 (quince) días.
- La Dirección de Supervisión y Liquidación, evaluará el expediente administrativo presentado por el inspector, emitiendo la procedencia o no, para la emisión de la Resolución correspondiente.
- La



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS

## GESTIÓN 2023 - 2026

"Creación Política 21 de junio de 1825"



Oficina de Programación Multianual de Inversiones, debe emitir informe técnico, con respecto a la Programación Multianual de Inversiones. • En caso de incremento presupuestal la Dirección de Presupuesto y Planeamiento deberá emitir opinión. (...)"

Que, de acuerdo a la RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 596-2022-GM-MPCH-C, de fecha 07 de noviembre de 2022, se aprobó el Expediente Técnico del Proyecto DENOMINADO: "CREACIÓN EL SERVICIO DEPORTIVO Y RECREATIVO EN EL C.P. SAN JOSÉ DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE ALLHUACCHUYO DEL DISTRITO DE SANTO TOMAS – PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS – DEPARTAMENTO DE CUSCO", CON CUI: 2536744, ampliado y modificado conforme el siguiente detalle:

RESOLUCIÓN APROBACIÓN	: R.G.M. N° 596-2022-GM-MPCH-C
PLAZO DE EJECUCION	: 120 DIAS CALENDARIO
FECHA DE INICIO DE PROYECTO	: 06/06/2023
FECHA DE CULMINATION	: 03/10/2023
AMPLIACIÓN DE PLAZO N°01	
RESOLUCIÓN APROBACIÓN	: R.G.M. N° 449-2023-GM/MPCH-C
AMPLIACIÓN PLAZO DE EJECUCIÓN N°01	: 56 DIAS CALENDARIO
PLAZO TOTAL MODIFICADO	: 176 DÍAS CALENDARIO
FECHA DE INICIO	: 04/10/2023
FECHA DE CULMINACIÓN	: 28/11/2023

Que, mediante Informe N° 131-2023-RO-ESP-DOP/GI/MPCH, de fecha 16 de noviembre de 2023, el Residente de Obra – Arq. Edwin Sivincha Polanco, remite el Informe de sustentación de la solicitud de Adicional de Obra N° 01 y Ampliación de Plazo N° 02 del Proyecto: "CREACIÓN EL SERVICIO DEPORTIVO Y RECREATIVO EN EL C.P. SAN JOSÉ DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE ALLHUACCHUYO DEL DISTRITO DE SANTO TOMAS – PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS – DEPARTAMENTO DE CUSCO", CON CUI: 2536744, Meta 256, para su **evaluación y posterior aprobación**; Al mismo se adjunta Memoria Descriptiva, que contiene la causal de modificación por adicional N° 01 y Ampliación de Plazo N° 02, la justificación, señalando lo siguiente:

**6.1.6. CONCLUSIONES:**

Existe la JUSTIFICACIÓN VALIDAD el cual se encuentra plasmado en el presente EXPEDIENTE DE ADICIONAL DE OBRA N°01 Y AMPLIACION DE PLAZO N°02, DEL PROYECTO "CREACIÓN DEL SERVICIO DEPORTIVO RECREATIVO EN EL C.P SAN JOSE DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE ALLHUACCHUYO DEL DISTRITO DE SANTO TOMAS – PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS-CUSCO", donde se solicita la modificación del proyecto de inversión u obra: Por deductivos, mayores metrados y partidas nuevas y una ampliación de plazo por 64 días calendarios.

- La solicitud de modificación del proyecto de inversión N°01 y ampliación de plazo N°02, las cuales son necesarias para el cumplimiento del objetivo y/o metas del proyecto de inversión. Las cuales fueron debidamente sustentadas mediante fotografías, actas y anotaciones en el Cuaderno de Obra.

- Se solicita ADICIONALES Y DEDUCTIVOS POR OBRAS (DEDUCTIVOS, MAYORES METRADOS, PARTIDAS NUEVAS Y GASTOS GENERALES) – CUADRO COMPARATIVO por 266,520.57 soles".

DESCRIPCION DE COMPONENTES	EXP.TECNICO ORIGINAL	MODIFICACION N°01		COSTO ACUMULADO
	MONTO DE INVERSION A	MONTO (S/.)	B	MONTO (S/.) F=A+B
COSTO DIRECTO	1,230,047.66	151,836.87		1,381,884.53
GASTOS GENERALES	173,805.73	85,439.93		259,245.66
GASTOS DE SUPERVISION	70,850.75	27,883.69		98,734.44
GASTOS DE EXPEDIENTE TECNICO	21,894.85	-		21,894.85
GASTOS DE LIQUIDACION	20,172.78	-		20,172.78
	1,516,771.77	265,160.50		1,781,932.26
			17.48%	117.48%



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS

## GESTIÓN 2023 - 2026

"Creación Política 21 de junio de 1825"



Que, mediante, Informe N° 032-2023/DSL/IO-CAMM/MPCH, de fecha 20 de noviembre de 2023, el Inspector de Obra – Ing. Cesar Augusto Miranda Molina, remite a la Dirección de Supervisión y Liquidación, informe respecto a la Modificación por Adicional N° 01 y Ampliación de Plazo N° 02 del proyecto denominado: "CREACIÓN EL SERVICIO DEPORTIVO Y RECREATIVO EN EL C.P. SAN JOSÉ DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE ALLHUACCHUYO DEL DISTRITO DE SANTO TOMAS – PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS – DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI: 2536744, señalando lo siguiente:

### "8. PRONUNCIAMIENTO

Esta INSPECCIÓN, luego de la revisión y evaluación del expediente presentado, considera PROCEDENTE la aprobación del expediente de MODIFICACIÓN AL PROYECTO DE INVERSIÓN U OBRA EN FASE DE EJECUCIÓN POR ADICIONALES DE OBRA Nro. 01 y AMPLIACIÓN DE PLAZO Nro. 02, por las razones, análisis y causas antes expuestas, según la documentación justificada y alcanzada por el Residente de Obra, para la culminación satisfactoria y cumplimiento del expediente técnico alcanzado.



La ampliación presupuestal por adicionales de obra Nro. 01 será:

DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO APROBADO A	MAYORES METRADOS DI (+) B	PARTIDAS NUEVAS DI (+) C	DEDUCTIVO OBRA DI (-) D	MAYORES COSTOS INDIRECTOS (+) E	AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL DI G=B+C-D-E	PRESUPUESTO ACTUALIZADO A+G
Costo Directo	1,230,047.66	53,346.12	194,003.90	95,513.15	0.00	151,836.87	1,381,884.53
Gastos Generales	173,805.73	7,537.81	25,492.11		5,240.01	85,439.93	259,245.66
Gastos de Supervisión	70,850.75	3,072.74	1174.62		1,636.33	27,883.69	98,734.44
Gastos de Liquidación	20,172.78					0.00	20,172.78
Elab. Exp. Tec.	21,894.85					0.00	21,894.85
	1,516,771.77	63,956.67	230,670.63	95,513.15	66,046.34	265,160.49	1,781,932.26
		4.22%	15.21%	-6.30%	4.35%	17.48%	

La ampliación de Plazo N° 02, será por 64 Días Calendarios, desde el 29 de noviembre del 2023 y trasladando la fecha termino de obra al 31 de enero del 2024.

CUADRO RESUMEN DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N°01

Descripción	Fecha de Inicio	Días Calendario	Total, Días Calendarios	Fecha de Término
Según Expediente Técnico	06/06/2023	120	120	03/10/2023
Ampliación de Plazo N°01	04/10/2023	56	176	28/11/2023
Ampliación de Plazo N°02	29/11/2023	64	240	31/01/2024

### 9. CONCLUSIONES.

Se considera PROCEDENTE, la solicitud del Residente de Obra por:

✓ Ampliación Presupuestal N° 01 por MODIFICACIÓN AL PROYECTO DE INVERSIÓN U OBRA EN FASE DE EJECUCIÓN POR ADICIONALES DE OBRA Nro. 01, Hasta por la suma de S/. 265,160.49, el que representa una variación del 17.48% respecto del Estudio Definitivo aprobado, adicionalmente indico que dichos cambios y adecuaciones son por ejecución de mayores metrados, partidas nuevas y partidas deductivas, los mismos que No hacen perder la concepción técnica y el dimensionamiento respecto del perfil viable, ya que el objetivo, localización y la capacidad de producción y tecnología se mantienen iguales para el presente proyecto.

✓ Ampliación de Plazo N° 02, Hasta por 64 Días Calendarios, desde el 29 de noviembre del 2023 y trasladando la fecha termino de obra al 31 de enero del 2024.

✓ Una vez aprobado la presente ampliación, la RESIDENCIA deberá presentar un nuevo cronograma de ejecución de obra a la fecha de término autorizado.

### 10. RECOMENDACIONES.

✓ Se recomienda a la Entidad previa evaluación de ser necesaria, la emisión del acto Resolutivo de Aprobación del Expediente de MODIFICACIÓN AL PROYECTO DE INVERSIÓN U OBRA EN FASE DE EJECUCIÓN POR ADICIONALES DE OBRA Nro. 01 y AMPLIACIÓN DE PLAZO Nro. 02, por todo lo antes justificado.





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS

## GESTIÓN 2023 - 2026

"Creación Política 21 de junio de 1825"



Que, mediante Informe N° 01727-2023-WMVS-DSL-GM-MPCH, de fecha 22 de noviembre del 2023, el Director de Supervisión y Liquidación, ante el Despacho de Gerencia de Infraestructura, remite opinión procedente a la Modificación al Proyecto de Inversión N° 0411 y Ampliación de Plazo N° 02 del proyecto denominado: "CREACIÓN EL SERVICIO DEPORTIVO Y RECREATIVO EN EL C.P. SAN JOSÉ DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE ALLHUACCHUYO DEL DISTRITO DE SANTO TOMAS - PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS - DEPARTAMENTO DE CUSCO", CON CUI: 2536744, concluyendo lo siguiente:

"Mediante el INFORME Nro. 032-2023/DSL/IO-CAMM/MPCH del Ing. Cesar Augusto Miranda Molina Inspector de Obra remite la solicitud de MODIFICACION AL PROYECTO DE INVERSIÓN N° 01 por el monto de S/. 265,160.49 y AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02 por 64 días calendarios, que corresponde del 29 de noviembre del 2023 hasta 31 de enero del 2024, identificando la causal que lo determina, de acuerdo como se menciona en la DIRECTIVA N°008-2021-GM-MPCH/. "DIRECTIVA PARA ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE O DOCUMENTO EQUIVALENTE, EJECUCIÓN FÍSICA Y SUPERVISIÓN EN LA FASE DE EJECUCIÓN POR MODALIDAD DE ADMINISTRACIÓN DIRECTA", aprobado con RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°329-2021-GM-MPCH. **Por lo que esta Dirección de Supervisión y Liquidación de Opinión PROCEDENTE a la MODIFICACIÓN AL PROYECTO DE INVERSIÓN N°01 Y AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02, para su posterior aprobación con acto resolutive previa opinión legal.**

Que, mediante Informe N° 3777-2023-JHSM/GI/MPCH, de fecha 27 de noviembre 2023, el Gerente de Infraestructura, Ing. Jimmy Herbert Sarmiento Maldonado, remite al Gerente Municipal, informe con opinión procedente a la Modificación al Proyecto de Inversión N° 01 y la ampliación de plazo N° 02 del proyecto con CUI: 2536744, según se detalla:

### "CONCLUSIONES:

**Primero.-** Revisando el expediente de la **modificación al proyecto de inversión N° 01 y la ampliación de plazo N° 02 del proyecto "CREACIÓN EL SERVICIO DEPORTIVO Y RECREATIVO EN EL C.P. SAN JOSÉ DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE ALLHUACCHUYO DEL DISTRITO DE SANTO TOMAS - PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS - DEPARTAMENTO DE CUSCO"**, con CUI: 2536744, esta dependencia emite **OPINIÓN PROCEDENTE** según el detalle del cuadro N° 02 y N° 03, para aprobación mediante acto resolutive previa opinión de las unidades competentes.

Que, mediante Informe N° 0278-2023-OPR-DPP-GM-MPCH-C, de fecha 05 de diciembre de 2023, el Jefe de la Oficina de Presupuesto por Resultados - Econ. Edison Huillcahuaman Fernández, remite a la Dirección de Planeamiento y Presupuesto, opinión presupuestal, señalando que se cuenta con la disponibilidad presupuestal conforme al siguiente detalle:

- Fuente de financiamiento : Recursos Determinados
- Proyecto : 2536744 CREACIÓN EL SERVICIO DEPORTIVO Y RECREATIVO EN EL C.P. SAN JOSÉ DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE ALLHUACCHUYO DEL DISTRITO DE SANTO TOMAS - PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS - DEPARTAMENTO DE CUSCO
- Programa presupuestal : incremento de la práctica de actividades físicas, deportivas y recreativas en la población peruana.
- Función : CULTURA Y DEPORTE
- Sección Funcional : 0256
- Descripción de costos : por partidas nuevas, deductivos, mayores metrados y actualización de costos.
- Monto Máximo : S/. 265,160.00

Que, mediante Informe N° 1127-2023-DPP-GM-MPCH-C, de fecha 06 de diciembre de 2023, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Econ. Walter A. Aroquipa Quispecondori ante el despacho de Gerencia Municipal, emite informe sobre disponibilidad presupuestal para financiar las modificaciones del expediente en la fase de ejecución N° 01 por mayores metrados del CUI N° 2536744.

Que, mediante Informe N° 319-2023-MPCH-DEP/OPMI-JRH, de fecha 12 de diciembre de 2023, el Jefe de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones - Econ. Jesús Rodríguez Huillca, respecto a la Programación Multianual de Inversiones 2023-2025 del Proyecto de Inversión con CUI N° 2536744, concluyendo lo siguiente:

- La modificación planteada ha sido elaborado y aprobado por la Unidad Ejecutora de Infraestructura en el marco de la Directiva General del Invierte.pe
- La presente modificación no afectará la cartera de inversiones del PMI 2023-2025 y 2024-2026, dado que los recursos financieros solicitados estarán sujetos a la asignación presupuestal en el periodo fiscal 2024, de acuerdo a la necesidad y al cronograma de ejecución, con saldos de balance o modificación entre proyectos con la fuente de recursos determinados.



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS

## GESTIÓN 2023 - 2026

"Creación Política 21 de junio de 1825"



- Esta Oficina de Inversiones en su calidad de OPMI emite **OPINIÓN FAVORABLE** puesto que el proyecto inversión "CREACIÓN EL SERVICIO DEPORTIVO Y RECREATIVO EN EL C.P. SAN JOSÉ DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE ALLHUACCHUYO DEL DISTRITO DE SANTO TOMAS – PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS – DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI N° 2536744, se encuentra dentro de la Programación Multianual de Inversiones 2023-2025."

Que, mediante Proveído N° 2868, de fecha 06 de diciembre del 2023, la Gerencia Municipal, solicita a la Dirección de Asesoría Jurídica emita opinión legal

Que, mediante la Opinión legal N° 764-2023-DAJ-MPCH/FVM, de fecha 20 de diciembre del 2023, el Abg. Franklin Villena Molero- Director de Asesoría Jurídica, opina declarar:

**PROCEDENTE:** la aprobación de la MODIFICACIÓN POR ADICIONAL N° 01 del proyecto denominado: "CREACIÓN EL SERVICIO DEPORTIVO Y RECREATIVO EN EL C.P. SAN JOSÉ DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE ALLHUACCHUYO DEL DISTRITO DE SANTO TOMAS – PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS – DEPARTAMENTO DE CUSCO", CON CUI: 2536744, por el monto de S/ 265,160.49 (Doscientos Sesenta y cinco mil ciento sesenta con 49/100 soles), por las causales: POR LA NECESIDAD DE EJECUTAR OBRAS COMPLEMENTARIAS, INCREMENTO DE METAS Y/O METRADOS, PARA CUMPLIR EL OBJETIVO DEL PROYECTO Y POR ERRORES DEL EXPEDIENTE TÉCNICO O EL DOCUMENTO EQUIVALENTE; encontrándose enmarcado dentro de lo establecido en el artículo 27° de la Directiva N° 008-2021-GM-MPCH/C "Directiva para elaboración de expediente o documento equivalente, ejecución física y supervisión en la fase de ejecución por modalidad de administración directa", aprobado con Resolución Gerencial N° 329-2021-GM MPCH-C.

Resulta **IMPROCEDENTE** la solicitud de ampliación de plazo N° 02 por el plazo de 64 días, puesto que la causal para dicho efecto es la MODIFICACIÓN POR ADICIONAL N° 01 del proyecto denominado: "CREACIÓN EL SERVICIO DEPORTIVO Y RECREATIVO EN EL C.P. SAN JOSÉ DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE ALLHUACCHUYO DEL DISTRITO DE SANTO TOMAS – PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS – DEPARTAMENTO DE CUSCO", CON CUI: 2536744, por el monto de S/ 265,160.49 (Doscientos Sesenta y cinco mil ciento sesenta con 49/100 soles); y, que se establezca la nueva ruta crítica que sustente su pedido.

Se recomienda **EMITIR** Resolución de Gerencia Municipal, en cumplimiento del numeral 1) sub numeral 8) de la Resolución de Alcaldía N° 336-2023-MPCH, de fecha 02 de agosto de 2023, mediante la cual se delega al Gerente Municipal la facultad de "aprobar modificaciones de los expedientes técnicos de proyectos de inversión pública en general, ejecutados por administración directa y por contrata".

Estando a lo expuesto por el artículo 27° de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y el artículo primero de la Resolución de Alcaldía N°006-2023-MPCH, de fecha 04 de enero del 2023, por los cuales el Titular de la Entidad, delega las facultades administrativas y resolutivas de la Alcaldía en el Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** APROBAR, la MODIFICACIÓN POR ADICIONAL N° 01 del proyecto denominado: "CREACIÓN EL SERVICIO DEPORTIVO Y RECREATIVO EN EL C.P. SAN JOSÉ DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE ALLHUACCHUYO DEL DISTRITO DE SANTO TOMAS – PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS – DEPARTAMENTO DE CUSCO", CON CUI: 2536744, por el monto de S/ 265,160.49 (Doscientos Sesenta y cinco mil ciento sesenta con 49/100 soles), por las causales: POR LA NECESIDAD DE EJECUTAR OBRAS COMPLEMENTARIAS, INCREMENTO DE METAS Y/O METRADOS, PARA CUMPLIR EL OBJETIVO DEL PROYECTO Y POR ERRORES DEL EXPEDIENTE TÉCNICO O EL DOCUMENTO EQUIVALENTE; encontrándose enmarcado dentro de lo establecido en el artículo 27° de la Directiva N° 008-2021-GM-MPCH/C "Directiva para elaboración de expediente o documento equivalente, ejecución física y supervisión en la fase de ejecución por modalidad de administración directa", aprobado con Resolución Gerencial N° 329-2021-GM MPCH-C.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** IMPROCEDENTE la de ampliación de plazo N° 02 por el plazo de 64 días, puesto que la causal para dicho efecto es la MODIFICACIÓN POR ADICIONAL N° 01 del proyecto denominado: "CREACIÓN EL SERVICIO DEPORTIVO Y RECREATIVO EN EL C.P. SAN JOSÉ DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE ALLHUACCHUYO DEL DISTRITO DE SANTO TOMAS – PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS – DEPARTAMENTO DE CUSCO", CON CUI: 2536744, por el monto de S/ 265,160.49 (Doscientos Sesenta y cinco mil ciento sesenta con 49/100 soles); y, que se establezca la nueva ruta crítica que sustente su pedido.



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS

## GESTIÓN 2023 - 2026

"Creación Política 21 de junio de 1825"



**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR**, a la Gerencia de Infraestructura, Dirección de Supervisión y Liquidación y Dirección de Estudios y Proyectos, para mantener actualizada la información, durante la fase de ejecución. Bajo responsabilidad.

**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFIQUESE**, con el presente acto resolutivo al Residente y Supervisor del Proyecto, Director de planeamiento y Presupuesto, a la Gerencia de Desarrollo Social, la Dirección de Supervisión y Liquidación de Obras. Así mismo encargar a la Oficina de Tecnologías de información y comunicación su publicación en el portal de transparencia de la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE

C.C.

- Gerencia de Infraestructura.
- Dirección de Supervisión y Liquidación.
- Dirección de Planeamiento y Presupuesto
- Oficina de Presupuesto por Resultados.
- Residente de Obra.
- Inspector de Obra.
- Oficina de OPML.
- Oficina de OTI.
- Archivo.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
CHUMBIVILCAS - CUSCO

Econ. Franklin Pinto Baca  
DNI. 44918529  
GERENTE MUNICIPAL

Trabajemos por el  
**Bicentenario**